

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del
"CENTRO ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS"

Director:
Dívico Alberto Fürnkorn

Secretario de Redacción:
Roberto E. Garzoni

Administrador:
Luis Podestá

Sub-administrador:

Año VII

Mayo de 1919

Núm. 71

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

La renta ricardiana

Ricardo fué el escritor que ha expuesto en una forma concisa — si bien tuvo antecesores que trataron la materia sin traducir la expresión del pensamiento en forma neta de teoría — la tan debatida cuestión de la renta de la tierra.

Variadas son las interpretaciones que ha tenido, reconociéndole muchos, suma importancia y otros la consideran como mero hecho histórico de la economía política, que tuvo su momento de ser.

Pero la verdad de las cosas se impone, y es evidente que Ricardo ha señalado un hecho: *la renta diferencial*, y ha puesto de relieve un mal: *el valor no ganado*.

Estoy convencido, que la teoría de Ricardo ha marcado un rumbo a la sociedad, y perfectamente podemos ver sus consecuencias, sin ir tan lejos como lo es la sociolización de la tierra, parte del ideal económico irrealizable en esta época, y sin detenernos en el impuesto único, basado en la ya derribada teoría de los fisiócratas; me refiero al impuesto al mayor valor, impuesto científico, aplicado ya en la progresista Inglaterra por la incansable lucha de su gran hombre Lloyd George, cuyas miras son de dotar de mayores recursos a la colectividad y abrir nuevos horizontes a la humanidad trabajadora.

II

Antecesores de Ricardo. — Todos los economistas que estudiaron la teoría de la renta diferencial, están acordes en sostener que ésta se ha formado bajo la influencia de numerosos escritores anteriores, si bien Ricardo ha sabido darle relieve y precisión al sistema.

Alfredo Marshall dice que la idea fundamental fué co-

mún a todos los que tuvieron experiencia de la agricultura, desde el principio del mundo, y al respecto menciona que la tendencia hacia un rendimiento decreciente fué la causa de la mayor parte de las migraciones de que nos habla la historia.

Los economistas de la época de Ricardo, no la descubrieron, pero le dieron precisión y dedujeron consecuencias. En cuanto concierne a estas deducciones, Ricardo conserva el primer puesto, a pesar, dice Marshall, de que Cannan atribuye a Turgot el derecho de precedencia sobre Ricardo, Anderson y otros escritores; con respecto a la exposición clara de la teoría.

Maurice Block dice que la teoría de la renta tal cual se concibe hoy, no ha sido expuesta por los fisiócratas; su famoso *producto neto*, dando por entendido que las fuerzas naturales de la tierra lo han producido, no les es exclusivamente atribuible, por cuanto son los “adelantos primitivos del propietario” que son la causa principal. El mismo Turgot no tiene miras claras sobre la renta, pero se aproxima, puesto que ve, que: (Turgot, “Formation des richesses”) “todo lo que la tierra produce hasta la concurrencia de los adelantos de toda especie y de los próvechos del que los hace, no puede ser mirado como un (revenu) excedente, pero solamente como retribución de los gastos de cultivo...” (los provechos son por lo tanto la retribución del locador.; es lo que sobrepasa a lo que constituye la parte del propietario.

Las deducciones de Block concuerdan con las de Marshall en cuanto a Turgot. Dice Marshall, que Turgot, lo mismo que los agricultores prácticos, se refiere implícitamente a las aplicaciones sucesivas de capital y trabajo. Turgot supone que las cosas se deben medir mediante sus precios en dinero, e implícitamente considera una dosis de capital y de trabajo como el empleo del equivalente una cierta suma de dinero distribuída, según la conveniencia del caso, entre las ganancias que corresponden al trabajo, comprendido el de la dirección, el precio de la semilla y otros materiales, el costo de las reparaciones y renovación de las máquinas, etc., hasta el interés de todo el capital empleado.

Estos dos autores rebaten claramente la afirmación de Cannan con respecto a la paternidad de Turgot, de la renta de la tierra.

Block está de acuerdo, en que Ricardo tuvo antecesores, pues dice que si bien éste supo darle relieve al sistema, la idea fundamental remonta a Anderson (1740-1808), Sir Edward

West sería igualmente uno de sus predecesores, lo mismo que Malthus. Refiriéndose a Anderson, dice que Jevons, y especialmente Macleod reproducen los pasajes salientes de su publicación, y los cuales cita, tomándolos de Macleod: "No es por lo tanto, la renta de la tierra que determina el precio de sus productos, pero es el precio de sus productos lo que determina la renta de la tierra; a menudo el precio de los productos es más elevado en el país donde la renta del suelo es la más baja". Esta proposición parece una paradoja, es necesario por lo tanto entrar en explicaciones: "En cada territorio se encuentran variedades de suelos que difieren considerablemente unos de los otros, desde el punto de vista de su fertilidad. Supongámoslos distribuidos en numerosas clases y marcados por las letras A, B, C, D, E, etc., de manera que A sea el suelo más fértil, y las otras letras, los otros suelos por calidades decrecientes. Ahora bien, como los gastos de cultura del suelo menos fértil son más elevados que los del campo más fértil, se deduce necesariamente que, si una misma cantidad de trigo tomada sobre cada campo, puede ser vendida al mismo precio, el provecho de cultivar el suelo más fértil debe ser más grande que el de cultivar otro suelo, y en proporción cada vez mayor a medida que la calidad del suelo disminuye". Block dice que Anderson desarrolla su teoría con largueza, pero que no lo sigue, haciendo constar sin embargo que este autor hace depender el cultivo de las tierras menos buenas de la multiplicación de la población, que causa el alza de los precios.

Y agrega que no cree que Ricardo haya copiado el fondo de su teoría a Anderson, sino que el germen estaba entonces en el aire, todo el mundo contribuyó a su desarrollo, y que Ricardo le ha impreso su sello.

Juan B. Clark dice que la fórmula, desde mucho tiempo aceptada sobre la renta de la tierra aunque lleve el nombre de Ricardo se ha formado bajo la influencia de numerosos escritores anteriores. No cita a ninguno de ellos.

Pablo Leroy Beaulieu dice que Ricardo formuló científicamente la teoría que lleva su nombre, a pesar de lo cual varios economistas y escritores anteriores habían tenido un cierto, si bien algo confuso, sentimiento, de que "el rendimiento de la propiedad fundial obedece a leyes que no son siempre rigurosamente las mismas que gobiernan los provechos de los capitales". Cita al efecto a Roscher, quien hace observar con justicia, que desde el siglo XVII Boisguillebert parece haber,

en su "Tratado de los Granos", concebido el embrión de la ley de Ricardo cuando escribía: "El precio del grano determina el punto hasta donde los cultivos pueden extenderse, en cuanto, mediante el abono, se puede a voluntad, obtener un aumento del producto, bastando que el precio cubra los gastos". Toda la doctrina ricardiana, dice Leroy Beaulieu, está en germen en esta exposición, pero en la mente de Boisguillebert y en las de sus lectores, la teoría no era clara.

Refiriéndose a los fisiócratas, dice que su teoría, eran esbozos de la doctrina, pero muy confusos, por cuanto los fisiócratas atribuían a la universalidad de las tierras la facultad de dar un producto neto, vale decir, un más allá de los gastos, y según Ricardo esta facultad pertenece a las tierras más fértiles y mejor situadas.

Fué Malthus, continúa Leroy Beaulieu, el pensador que, con Ricardo comenzó a poner en relieve la teoría de la renta de la tierra, pero fué este último el que con una precisión geométrica dió la primera fórmula definitiva de la teoría.

J. E. Cairnes dice que numerosas teorías han sido emitidas para explicar la renta. La que ha sido expuesta por los economistas franceses, y que hasta un cierto punto ha sido adoptada por A. Smith, atribuye el fenómeno a la superioridad de producción de la industria agrícola, a la fertilidad *positiva* del suelo. Dice que dicha teoría no ofrece ninguna explicación de las causas que reglan los precios de los productos agrícolas.

La contribución de A. Smith a la teoría de los fisiócratas, consiste en establecer que la demanda de los alimentos del hombre y la demanda de los otros productos agrícolas son generalmente tan grandes, que pueden una y otra, establecer sobre el mercado un precio más que suficiente para indemnizar el locador, y que el "surplus" de valor va naturalmente al propietario. Esto, dice Cairnes, deja todavía el problema sin solución, además implica una idea inexacta de las leyes del valor, puesto que en el caso de un bien como el trigo, que puede ser producido al grado de las necesidades, el precio de venta no depende, excepto durante cortos intervalos, de la demanda que de él hacen, pero sí de los gastos de producción.

Sigue después con varias consideraciones respecto al precio. Dice más adelante que el primer escritor que ha dado la verdadera respuesta a la cuestión de la teoría de la renta, ha sido el doctor Anderson, en una obra publicada en 1777,

pero fué Ricardo el que apereció plenamente la importancia del principio que ella implicaba, y de establecer su influencia sobre las leyes de la producción y de la distribución de la riqueza.

Las investigaciones de los autores citados, concuerdan en atribuir a Ricardo la teoría de la renta.

Aunque no es original de este autor, el solo hecho de haberle dado forma y una interpretación científica, si bien abstracta, causa de las numerosas polémicas, indican su inteligencia y sabiduría al hacer deducciones precisas de un problema tan intrincado, como lo es el estudio de la renta, y si no ha previsto las complicaciones que su doctrina traería, ha sido sin embargo la piedra fundamental de la cual parten teorías que tienen por una única finalidad, remediar el mal del *valor no ganado*.

III

Exposición de la teoría de la renta de Ricardo. — Tomaremos de Maurice Block, en su sabio estudio sobre la renta, las mismas palabras de Ricardo: "La renta es la parte del producto de la tierra que se paga al propietario, para tener el derecho de explotar las facultades productivas e inherentes del suelo. Se confunde a menudo la renta con el interés y el provecho del capital, y en el lenguaje vulgar se da el nombre de renta (*rent, fermage, arrendamiento*) a todo lo que el arrendatario paga actualmente al propietario (Principis, cap. II, pág. 34). Cuando hablaré de la renta en el desarrollo de esta obra, solamente designaré con este nombre lo que el arrendatario paga al propietario por el derecho de explotar las facultades primitivas e indestructibles del suelo (pág. 35) y no el interés del capital empleado en mejoras. Cuando los hombres se establecen por primera vez en un territorio rico y fértil, donde es suficiente cultivar una pequeña extensión para alimentar la población, o donde los cultivos no exigen más capital que el que poseen los colonos, entonces no hay renta; ¿a quién se le ocurriría comprar el derecho de cultivar un terreno, cuando otras muchas tierras quedan sin dueño, y están, por consecuencia, a la disposición de cualquiera que quiera cultivarlas? (Ricardo desarrolla el pensamiento de que no se pagan las fuerzas naturales que están a la disposición de todos y continúa, pág. 36): "Si la tierra tuviera en todas partes las mismas propiedades, si su extensión fuera sin límites y su cualidad uniforme, no se podría exigir

nada por el derecho de cultivarla, a menos que por su *situación* tuviese alguna ventaja particular. Es entonces *únicamente*, (Nota de M. Block: "Somos nosotros que subrayamos puesto que ciertos lectores han saltado esta palabra. Esta palabra acentúa bien la doctrina que explica la renta por la diferencia de las cualidades de las tierras)", "puesto que la tierra varía en su fuerza productiva y puesto que con el progreso de la población, se ponen en cultivo las tierras de cualidad inferior o menos bien situadas, que se paga la renta para tener la facultad de explotaras. Desde que por los aumentos continuos de la población, se libran a cultivo terrenos de fertilidad secundaria, la renta comienza para los primeros, y la tasa de esta renta depende de la diferencia en la cualidad respectiva de las dos tierras").

"(Ricardo, pág. 37): Sucede a menudo que antes de roturar las tierras N.º 2, 3, 4, o los terrenos de cualidad inferior, se pueden emplear los capitales de una manera más productiva en las tierras ya cultivadas. Puede suceder que doblando el capital primitivo empleado en la N.º 1 el producto, aunque no sea doblado o aumentado de 100 quarters, aumenta sin embargo de 85 quarters, cantidad que sobrepasa a lo que pueda rendir el capital adicional, si se le dedica al cultivo de la tierra N.º 3. En este caso el capital será empleado con preferencia sobre el viejo terreno (el N.º 1), y constituirá igualmente una renta siendo ésta la diferencia entre los productos obtenidos por el empleo de dos cantidades iguales de capital y de trabajo.... Si hay muchas más tierras fértiles de las que se necesitan para abastecer las subsistencias necesarias a una población creciente, o si es posible aumentar el capital empleado en el cultivo de los primeros terrenos, sin que haya alguna disminución de producto para abastecer a dicha población creciente, el alza de la renta será imposible por cuanto, siendo la renta (en este caso, mayor rendimiento obtenido) el resultado constante del empleo de una mayor cantidad de trabajo, rinde menos productos proporcionalmente (cuanto más capital se emplea más allá de un límite de producción, tanto menor será proporcionalmente el rendimiento y por consecuencia la renta sería absorbida por los gastos de capital y trabajo empleados en la tierra). "La renta es el resultado de un excedente de productos sobre el resultado ordinario del trabajo".

Sigue Ricardo, pág. 41: "Lo que hace entonces alzar el valor comparativo de los productos naturales, es el excedente

de trabajo consagrado a los últimos cultivos, y no la renta que se paga al propietario. El valor del trigo se regula según la cantidad de trabajo empleado para producirlo sobre las últimas calidades de tierras, o según la porción de capital empleado que no rinde renta. El trigo no es caro porque se paga una renta, al contrario, porque el trigo es caro es que se paga una renta"; y ha hecho notar con razón, dice Block que el trigo no bajará, aunque los propietarios hagan entero abandono de sus tierras.

IV

Definición de la renta. La renta fundial general y la renta diferencial. La especulación. — Siendo diversos los elementos de la producción, cada uno debe tener su remuneración correspondiente. Lo difícil es el determinar la parte que le corresponde a cada elemento, y según las escuelas, han teorizado el reparto de acuerdo con sus principios.

Adam Smith (cita de Maurice Block, libro citado, tomo V, pág. 186) dice (libro II, cap., II): "Se ha hecho constar en el primer libro (cap. VI) que el precio de la mayoría de las mercaderías se clasifica en tres partes, que han concurrido a producirlas y colocarlas en el mercado; una paga el salario del trabajo, la otra el provecho del capital y la tercera la renta de la tierra..."

La cuestión esencial de la parte de cada uno, A. Smith no la aborda.

Maurice Block, distingue con toda lógica un cuarto elemento: la inteligencia iniciatriz o directriz; y al respecto de los elementos de la producción dice, que la costumbre, inspirada por la naturaleza de las cosas ha dado un nombre particular a la remuneración atribuída a cada uno de los agentes de la producción: la del trabajo, salario; la de la naturaleza, renta; la del capital, interés; y la de la inteligencia directriz (dícese habitualmente empresario), beneficio. Un mismo individuo puede recibir varias remuneraciones si son varios los servicios que presta (el que trabaja su propia tierra con propio capital, es capitalista, trabajador y empresario al mismo tiempo, y acreedor a las respectivas remuneraciones).

No nos detendremos mayormente sobre consideraciones teóricas de la parte que a cada elemento debería corresponder por justicia, por no ser cuestión de este tema, con excepción de la renta a cuyo estudio nos hemos consagrado.

La renta, en su sentido estricto económico, ha sido siempre mal interpretada, comprendiendo en su denominación el conjunto de la producción; confundiendo en este solo término el interés del capital, el salario del obrero y el beneficio del empresario y la renta misma.

P. Leroy Beaulieu define la renta: "La renta de la tierra, en su sentido científico, económico, es un elemento muy diverso al arrendamiento. No se refiere a ningún trabajo del propietario. Ella representa la ventaja natural de fertilidad o la ventaja social de situación que ciertas tierras tienen comparadas con otras tierras más pobres o menos bien situadas, que la necesidad de proveer suficientemente el mercado obliga a cultivar".

Esta definición, si bien da idea de la renta, se refiere únicamente a la renta diferencial en el sentido de su pobreza o de su situación.

Indudablemente la renta no se refiere directamente al trabajo del propietario, pero es su consecuencia.

La renta existe en las tierras, independientemente de su situación mejor o peor, o fertilidad mayor o menor. Puede no existir, cuando el rendimiento total sólo cubre y remunera los factores que han intervenido en la producción.

En el concepto de la renta hay que distinguir la fundial y la diferencial; ésta es un derivado de aquélla. La fundial es común a todas las tierras. La diferencial es consecuencia de la comparación de las tierras.

Maurice Block define la renta: "La renta, la renta económica, es el nombre que se da al beneficio obtenido fuera o encima de lo que pueden producir el trabajo y el capital reunidos, en otros términos, es el producto más o menos espontáneo de la naturaleza".

Esta es la verdadera definición de la renta, que abarca íntegramente su concepto. La renta, es pues, el rendimiento de la tierra, así como el interés lo es del capital, el salario del trabajador y el beneficio del empresario.

La renta es un elemento que entra en último orden y que generalmente es el que señala la mayor ganancia de una producción. Digo en último orden, porque en toda producción lo primero e indispensable a deducir son: salario, interés y beneficio. El excedente es renta.

Al decir tierra, abarco en su concepto no solamente la que se dedica al cultivo, sino la edificada, arrendada para ganado, o empleada para cualquier producción.

Para deducir los tres primeros rendimientos, se calcula sobre la costumbre de la plaza. El salario, el interés y la remuneración son más o menos uniformes. El beneficio para el empresario y el interés para el capital es como el salario para el obrero. La ganancia la constituye la renta, el excedente. Y esto es bien lógico. El interés, el beneficio y el salario son necesarios para las necesidades de los individuos remunerados.

Desde este punto de vista, la renta abarca en su acepción más amplia todo rendimiento excedente de las tres primeras remuneraciones. Y este excedente existe en el comercio, en las industrias, etc. Hay que deducir el rendimiento obtenido por la especulación. Esto es sencillamente un robo. Mientras que la renta es un producto espontáneo de la naturaleza, el rendimiento de la especulación, es el producto de maniobras fraudulentas, con perjuicio real y evidente de toda una sociedad.

La especulación es un mal, causa tal vez de la decadencia de un país. La mala situación de nuestro país ¿qué es sino consecuencia de la especulación desenfrenada de los artículos de consumo (trigo, carne, etc.), y de las propiedades? Y el gobierno permanece impasible, cuando su deber primordial es intervenir con eficacia y con rigor; para eso es el representante del pueblo. Gobernar, implica hacerse responsable de las necesidades y del malestar de una nación!

Como hemos dicho y como se deduce claramente, la renta fundial es inherente a todas las tierras. Pueden no tenerla cuando no hay excedente. La renta diferencial, es el resultado de la comparación de las tierras o bienes.

La idea es clara, tratándose de las tierras agrícolas. Una tierra agrícola costó 100.000 \$. Se ha invertido en mejoras (edificios, etc.), \$ 50.000.

Esta tierra tiene un valor como tierra-capital (costo de la tierra), y como tal da su interés. Las mejoras deben también rendir su interés. Al trabajar la tierra, se emplean en la faena: herramientas, útiles, animales, etc., todo el costo de este capital rinde también su interés. Los obreros que trabajan la tierra tienen derecho a su salario. El administrador o director de la estancia tiene derecho a su remuneración. Todas estas remuneraciones son el resultado del producto total y que, como hemos dicho, se calculan según la costumbre de plaza, que es casi siempre uniforme. El propietario puede también ser el trabajador y el empresario. En este caso es

acreedor a las remuneraciones de estos conceptos, puesto que desempeña diferentes factores de la producción.

La tierra, a más de estas tres remuneraciones, produce un excedente, esta es la renta fundial.

En una propiedad inmobiliaria urbana, deducidos: la remuneración del capital invertido y los gastos que ocasiona su cuidado y conservación, el excedente es renta fundial.

La renta diferencial es el mayor producto obtenido por una tierra o un fundo comparada con otra, por su mejor situación o fertilidad.

Así, una tierra muy fértil, en igualdad de condiciones de situación, con igual o menor gasto y trabajo, produce más. Esta diferencia de una a otra es la renta diferencial.

Dos tierras igualmente fértiles y buenas, una más cerca del mercado de consumo, obtiene una ventaja porque el precio es generalmente uniforme. Esta diferencia es renta diferencial.

La tierra misma, la propiedad en sí misma, por su situación o fertilidad tiene un mayor valor. Este mayor valor es renta, porque es un producto espontáneo de la naturaleza.

La renta diferencial por situación, derivada (como todas) de la fundial, es directamente un producido espontáneo de la naturaleza, aunque parece que es a causa más bien de la sociedad o población; obedece a la *ubicación natural*. Y esto es lógico, porque la misma población busca la ubicación natural más conveniente, radicándose en los mejores terrenos, cerca de puertos, vías de comunicaciones más fáciles, etc. Pero, indudablemente la sociedad influye directamente para que la renta diferencial por situación adquiera mayor valor. En las poblaciones urbanas, que es donde puede dar lugar a dudas esta interpretación de la renta diferencial, los terrenos ubicados naturalmente cerca de las vías de comunicaciones más fáciles son los que adquieren mayor valor. El núcleo central de población, los comercios, buscan la ubicación natural mejor, constituyendo lo que se llama comunmente el centro de la ciudad. Esta población establece también una renta diferencial sobre las tierras, aumentándola; pero su causa primordial, como sostengo, es la ubicación natural.

El mayor valor que adquieren los terrenos, es renta que se transforma en capital. Es renta porque no es ni producto del trabajo, ni del capital; es un resultado espontáneo de su *situación natural*, aumentada por la ubicación natural de la población.